



ORGANO INFORMATIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
AÑO, XV, NÚMERO 397, 1 DE MARZO DE 2023

SUMARIO

ACUERDO CODHEM/CC/12/2022/47

POR EL QUE SE APRUEBA QUE, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, SE IMPLEMENTEN COMO NUEVAS OFERTAS EDUCATIVAS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN DISTINTAS MATERIAS, RESPECTO DEL ESTUDIO, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS; ASÍ COMO, POR MEDIO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, ESTABLECER CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR DICHAS ACTIVIDADES, CONTEMPLÁNDOSE EL OTORGAMIENTO DE BECAS.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, SE IMPLEMENTEN COMO NUEVAS OFERTAS EDUCATIVAS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN DISTINTAS MATERIAS, RESPECTO DEL ESTUDIO, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS; ASÍ COMO, POR MEDIO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, ESTABLECER CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR DICHAS ACTIVIDADES, CONTEMPLÁNDOSE EL OTORGAMIENTO DE BECAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES XXIII Y XXVI Y 46, FRACCIONES I, III y VIII, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 102, Apartado B, párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos, y que las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de dichos organismos.

- II. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

- III.** Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- IV.** Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante Ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- V.** Que el artículo 13, fracciones XXIII y XXVI, de la Ley, contempla la facultad expresa que tiene la Comisión para promover la creación, abrogación, derogación, reforma o adición de ordenamientos legales; así como el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mejor protección y defensa de los derechos humanos; además de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- VI.** Que de acuerdo con el artículo 38 de la multicitada Ley, el Consejo Consultivo es un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo.
- VII.** Que las fracciones I, III y VIII, del artículo 46, de la Ley, señalan que el Consejo Consultivo cuenta con facultades y obligaciones para establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo; aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento; así como analizar y, en su caso, aprobar las propuestas generales que formule la Presidencia, para una mejor protección de los derechos humanos.
- VIII.** Que el artículo 13, fracción XVIII de la Ley de Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dispone que para el cumplimiento de sus objetivos, elaborará y ejecutará programas de investigación, estudio, capacitación, enseñanza, promoción y difusión de los derechos humanos.

- IX.** Que el Plan Anual de Trabajo 2023 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un instrumento de planeación operativa de corto plazo, que viabiliza la ejecución de acciones o actividades organizadas y programadas, para alcanzar los objetivos propuestos en el plazo de un año, asimismo incorpora actividades de investigación, docencia, capacitación, divulgación, protección y defensa de los derechos humanos.
- X.** Que en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del Organismo, celebrada el catorce de octubre de dos mil veintiuno, se emitió el Acuerdo CODHEM/CC/10-2021/25, aprobando, por unanimidad de votos, la reestructura organizacional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, instruyendo a las unidades administrativas, en al ámbito de sus atribuciones, realizaran las adecuaciones necesarias para la armonización del marco jurídico y administrativo para la planeación, programación y asignación de recursos para su debido funcionamiento.
- XI.** Que con el objeto de contar con un área que tenga como principales atribuciones, la investigación, el estudio, así como formación y enseñanza para la profesionalización en derechos humanos, buscando privilegiar poblaciones en situación de vulnerabilidad, con un enfoque transversal y perspectiva de género, que permita la generación y difusión de conocimiento experto con excelencia académica, fue indispensable cambiar la denominación del Centro de Estudios en Derechos Humanos, por la de Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos, fortaleciendo su campo de actuación y prestigio, con el propósito de coadyuvar a la consecución del objetivo de esta Casa de la Dignidad.
- XII.** Que el Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos, tiene entre sus atribuciones las de promover la formación y enseñanza para la profesionalización en derechos humanos, la impartición de programas de estudios así como el fomento de programas de educación continua.
- XIII.** Que con el objeto de impactar cuantitativamente y cualitativamente en la formación de especialistas en derechos humanos así como la de generar acciones académicas para la sensibilización, promoción y difusión en materia de derechos humanos, esta Defensoría de Habitantes promueve y difunde la oferta educativa, actividades y programas de formación profesional, en distintas materias, respecto del estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos, atendiendo a las necesidades de los sectores público,

social y privado, contribuyendo al desarrollo integral de sus usuarios a través de las diferentes acciones establecidas en los programas de estudio.

- XIV.** Que los servicios de Capacitación y los Programas de Estudio con los que cuenta el Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos, son procesos-aprendizaje de corto plazo que propician la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para el desempeño de funciones productivas al interior de una empresa o institución, así como facilitar la empleabilidad y el desarrollo o fortalecimiento de una actividad productiva por cuenta propia.
- XV.** Que este Organismo con la finalidad de atender los gastos de operación que implica la impartición de los planes de estudios, contempla establecer cuotas de recuperación, y en casos específicos otorgar becas a las personas que cursen alguna de las ofertas educativas, con la finalidad de estimular el estudio, la superación de la comunidad estudiantil y su desarrollo, garantizando la permanencia y continuidad.
- XVI.** Que en mérito de lo expuesto, y tomando en cuenta que la modernización y la mejora administrativa, implican la evaluación permanente de las estructuras, procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear con los que resultan insuficientes; se estima necesario establecer cuotas de recuperación a las ofertas educativas, actividades y programas de formación profesional, en distintas materias, respecto del estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos, a través del instituto de investigaciones y formación en derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:

ACUERDO CODHEM/CC/12/2022/47

POR EL QUE SE APRUEBA QUE, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, SE IMPLEMENTEN COMO NUEVAS OFERTAS EDUCATIVAS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN DISTINTAS MATERIAS, RESPECTO DEL ESTUDIO, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS; ASÍ COMO, POR MEDIO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, ESTABLECER CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR DICHAS ACTIVIDADES, CONTEMPLÁNDOSE EL OTORGAMIENTO DE BECAS.

PRIMERO. Se aprueba que, por conducto del Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos, se implementen como nuevas ofertas educativas, actividades y programas de formación profesional en distintas materias, respecto del estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos; así como, por medio de las áreas administrativas competentes, establecer cuotas de recuperación por dichas actividades, contemplándose el otorgamiento de becas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este Consejo, comunicar lo aprobado en el presente Acuerdo, al Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos y a la Dirección General de Administración y Finanzas, para elaborar coordinadamente los Lineamientos para la Operación de las Cuotas de Recuperación de las ofertas educativas, actividades y programas de formación profesional en distintas materias, respecto del estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TERCERO. Las acciones a que se refiere el punto SEGUNDO del presente Acuerdo, deberán realizarse en un plazo que no excederá de 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Así lo acordó el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el quince de diciembre de dos mil veintidós, firmando la Presidenta y el Secretario Técnico del mismo.

(rúbrica)

M. en D. Myrna Araceli García Morón

Presidenta

(rúbrica)

M. en D. Jesús Ponce Rubio

Secretario General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria desarrollada el quince de diciembre de dos mil veintidós.

Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editada por la Unidad Jurídica y Consultiva, Año XIV, número 397, 1 de marzo de 2023.

Myrna Araceli García Morón
Presidenta

Óscar Romo Martínez
Director General de la Unidad Jurídica y Consultiva

Jesús Ponce Rubio
Secretario General de la Comisión de Derechos Humanos del
Estado de México y Secretario Técnico del Consejo
Consultivo

Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos

Eduardo Castro Ruíz
Líder "A" de Proyecto

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca México, C. P. 50010, teléfono (01722) 2 36 05 60. Disponible en: www.codhem.org.mx

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109. Número de Registro del Logotipo: 03-2009-050711425000-01.

La información que se publica es íntegra de acuerdo a como es emitida por las áreas solicitantes.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.